



INSTRUCTIVO PARA LA NOTIFICACIÓN DE DATOS CONVENIO ANMaC.

INSTRUCCIÓN GENERAL N° 19 /21.

NEUQUÉN, 28 de julio de 2021.

VISTO:

Lo dispuesto en el art. 8°, incisos a), b), d), m), n), ñ), p), q) de la Ley N° 2.893, y el convenio firmado entre el Ministerio Público Fiscal de Neuquén y la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC);

CONSIDERANDO

Que entre los distintos preceptos consagrados en el artículo 2° de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal, se establece que éste actúa bajo los principios de legalidad, unidad de actuación y criterio y observancia de las instrucciones generales.

Que, entre las atribuciones y funciones que tiene el Fiscal General como máxima autoridad, el art. 8°, inc. d) le asigna realizar el control de gestión de todos los órganos de dicho ministerio, velando por el cumplimiento de las funciones asignadas al organismo; y el inc. p) le asigna la potestad de celebrar convenios de cooperación con instituciones públicas y/o privadas.

Que en este caso el convenio de colaboración y asistencia firmado con ANMaC, compromete al Ministerio Público Fiscal a informar mensualmente el listado de personas que se encuentren involucradas en investigaciones judiciales relacionadas con violencia de género o intrafamiliar con o sin el empleo de armas, tenencia y/o portación ilegal de material controlado por la Ley N° 20.429 (sus modificatorias y ampliatorias) y/o caza furtiva o abigeato en trámite ante las Unidades Fiscales dependientes del Ministerio Público Fiscal.

Asimismo el convenio prevé la cooperación del Ministerio Público Fiscal, en el marco de sus competencias funcionales, en el secuestro de material controlado ilícito en los términos de la Ley N° 25.938, la Ley N° 2.576 de la Provincia del Neuquén como en la guarda y posterior destrucción de materiales.

Que a los efectos de facilitar la actuación de los y las representantes de este Ministerio en relación a este convenio, resulta conveniente y oportuno emitir un instructivo que establezca los responsables de su cumplimiento.

Que, la responsabilidad de suministrar los datos que el Convenio explicita, está en cabeza de cada fiscal del caso o fiscal Jefe según la organización de cada Unidad y Circunscripción, pudiendo delegar la elaboración del listado al personal administrativo a su cargo.

Que, el propósito de la presente instrucción es procurar el envío mensual de los datos solicitados, así como la cooperación en el secuestro de material controlado ilícito en los términos de la Ley N° 25.938, la Ley N° 2.576 de la Provincia del Neuquén.

EL FISCAL GENERAL


INSTRUYE:

ARTÍCULO 1°: DISPONER la obligatoriedad de la elaboración y envío del listado de personas que se encuentren involucradas en investigaciones judiciales relacionadas con violencia de género o intrafamiliar con o sin el empleo de armas, tenencia y/o portación ilegal de material controlado por la Ley N° 20.429, N° 25.938, y la Ley N° 2.576 y o caza furtiva o abigeato en trámite ante todas las Unidades Fiscales del Ministerio Público Fiscal de Neuquén, una vez producida la formulación de cargos.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que los listados sean elaborados y enviados en el transcurso de los primeros 10 días de cada mes, notificando mediante

oficio electrónico al ANMaC, a la dirección electrónica delegacion_neuquen@anmac.gob.ar; info@anmac.gob.ar; con copia a la Oficina de Estadísticas y Control de Procesos a la dirección electrónica: calidadyestadisticasmpfnq@junqueun.gov.ar.

ARTÍCULO 3°: °: Protocolícese, hágase saber, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, a los integrantes del Ministerio Público Fiscal, publíquese en www.mpfneuquen.gob.ar, y oportunamente archívese.



Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ
Fiscal General